

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5236 REAL DECRETO 253/1990, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por «Transportes, Combustibles y Suministros, Sociedad Anónima», don Antonio Zalvide Hortigüela, doña Ana María Álvarez-Rementería Reyes, don Antonio E. Zalvide Álvarez-Rementería y doña María Victoria López Rueda de una parcela de terreno sita en el término municipal de Huelva con destino a la construcción de un Centro de Inspección de Comercio Exterior.

Por «Transportes, Combustibles y Suministros, Sociedad Anónima», don Antonio Zalvide Hortigüela, doña Ana María Álvarez-Rementería Reyes, don Antonio E. Zalvide Álvarez-Rementería y doña María Victoria López Rueda, ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sita en el término municipal de Huelva, con destino a la construcción de un Centro de Inspección de Comercio Exterior.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por «Transportes, Combustibles y Suministros, Sociedad Anónima», don Antonio Zalvide Hortigüela, doña Ana María Álvarez-Rementería Reyes, don Antonio E. Zalvide Álvarez-Rementería y doña María Victoria López Rueda, de una parcela de terreno sita en el término municipal de Huelva, al sitio conocido como «Pago de la Alquería», de 10.000 metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida. Linderos: Norte, resto finca matriz; sur, carretera nacional 431; este, carretera H-101, y oeste, Marismas del Río Tinto.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, finca número 57.410, folio 206, tomo 1.599, libro 201, inscripción 1.ª

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Centro de Inspección de Comercio Exterior.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5237 REAL DECRETO 254/1990, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Comunidad de Madrid de un inmueble sito en Madrid, para servicios de la Administración del Estado, bien de forma directa o a través de los Organismos y Entidades dependientes de la misma.

Por la Comunidad de Madrid ha sido ofrecido al Estado un inmueble sito en Madrid, paseo de la Castellana, número 272, para servicios de la Administración del Estado, bien de forma directa o a través de los Organismos y Entidades dependientes de la misma.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de Madrid del inmueble sito en el paseo de la Castellana, número 272, de Madrid. La parcela donde está construido el edificio mide 4.691,20 metros cuadrados y linda: Al norte, en recta de 122 metros 3 centímetros, con calle de nuevo trazado; al este, en recta de 41 metros 11 centímetros, con la calle del Canal de Isabel II; al sur, en recta de 112 metros 53 centímetros, con terreno de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, y al oeste, en recta de 40 metros, con la avenida del Generalísimo.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, finca 1.574, folios 80 y 81, tomo 97, inscripción 2.ª

El inmueble donado se destinará a servicios de la Administración del Estado, bien de forma directa o a través de los Organismos y Entidades dependientes de la misma.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5238 ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Panificadora Las Campanas, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Panificadora Las Campanas, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-18204065, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2.696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.423 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la